



PANATHLON INTERNATIONAL

LUDIS IUNGIT

ESTATUTO PI ACTUAL

Artículo 1 - Denominación lema y sede

1. El Panathlon International (P.I.) es la Asociación de todos los Clubes. El Panathlon realiza la unidad del movimiento y lo dirige con el apoyo de los Clubes reagrupados en Distritos en un territorio idealmente único y unitariamente representado. Es aconfesional, apartítico, sin distinción de sexo y de raza. Sin fines de lucro.
2. Su lema es "Ludis Iungit". Tiene por único emblema un disco de fondo azul, con en el centro la imagen en oro de la antorcha olímpica encendida y a su alrededor las palabras "Panathlon International". Todo ello incluido en un doble círculo repartido en cinco sectores con los colores olímpicos.
3. La sede legal, administrativa y operativa está en Rapallo (Génova - Italia) donde también se encuentra la Secretaría General. El Consejo Internacional podrá asignar una actividad operativa a las representaciones del P.I. fuera de Italia.

Artículo 8 – La Asamblea General

1. La Asamblea General es la asamblea de todos los Clubes asociados. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.
2. Las formalidades de convocatoria, desenvolvimiento de las Asambleas y elecciones de los Órganos Internacionales se remiten en el Reglamento.
3. Todo Club ha derecho a un voto.
4. Los Panathletas que ha desempeñado un cargo internacional, el de Presidente de Distrito o Gobernador de Zona, pueden participar en la Asamblea con derecho a voz.

ESTATUTO PI

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DESPUÉS DEL C.I. 25.11.21

Artículo 1 - Denominación lema y sede

1. El Panathlon International (P.I.) es la Asociación de todos los Clubes. El Panathlon realiza la unidad del movimiento y lo dirige con el apoyo de los Clubes reagrupados en Distritos en un territorio idealmente único y unitariamente representado. Es aconfesional, apartítico, sin distinción de sexo y de raza. Sin fines de lucro.
2. Su lema es "Ludis Iungit". Tiene por único emblema un disco de fondo azul, con en el centro la imagen en oro de la antorcha olímpica encendida y a su alrededor las palabras "Panathlon International". Todo ello incluido en un doble círculo repartido en cinco sectores con los colores olímpicos.
3. La sede legal, administrativa y operativa está en Rapallo (Génova - Italia) donde también se encuentra la Secretaría General. El Consejo Internacional podrá asignar una actividad operativa a representaciones del P.I. fuera de Italia.

Artículo 8 – La Asamblea General

1. La Asamblea General es la asamblea de todos los Clubes asociados. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.
2. Las formalidades de convocatoria, desenvolvimiento de las Asambleas y elecciones de los Órganos Internacionales se remiten en el Reglamento. **Por razones excepcionales, el C.I. puede convocar la asamblea que se realizará de forma electrónica.**
3. Todo Club ha derecho a un voto.
4. Los Panathletas que ha desempeñado un cargo internacional, el de Presidente de Distrito o Gobernador de Zona, pueden participar en la Asamblea con derecho a voz.



PANATHLON INTERNATIONAL

LUDIS IUNGIT

5. La Asamblea General elige:
 - a) al Presidente Internacional
 - b) n. 7 Consejeros Internacionales
 - c) n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del C.R.C.
 - d) n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del C.G.E.
 - e) establece el importe de las cuotas de afiliación.

6. La Asamblea General también se convoca dentro de seis meses desde la fecha de la sesión del Consejo Internacional, en cuyo Orden del Día se incluye la aprobación del balance anual de la gestión económico financiera y patrimonial, que no ha conseguido la opinión favorable del C.R.C.

Artículo 9 – Asamblea Electiva – procedimientos electorales

1. Para los Órganos Internacionales las elecciones tendrán lugar en Asamblea General por votación con papeletas separadas, respecto a cada uno de los órganos, involucrando todos los Clubes que se han constituido por lo menos dentro del 31 de diciembre anterior al año en el que tendrá lugar la Asamblea electiva, y que estén en regla con los pagos de las cuotas de afiliación. La Asamblea elige:
 - al Presidente Internacional
 - n. 7 Consejeros Internacionales
 - n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del Colegio de Revisores de Cuentas Contables (C.R.C.)
 - n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del Colegio Arbitral y de Garantía Estatutaria (C.G.S.)

2. Los Clubes que tienen los requisitos previstos en el ítem 1 del presente artículo, podrán presentar a la Secretaría General dentro del 28 de febrero anterior a la Asamblea, las candidaturas a los cargos acompañadas por los relativos currícula.
Para el cargo de Presidente Internacional la candidatura debe ser presentada como mínimo por 20 Clubes que forman parte de tres Distritos diferentes. Para todos los otros cargos las candidaturas deben ser presentadas como mínimo por 10 Clubes. Cada Club puede expresar una sola candidatura para cada uno de los cargos.

3. La verificación de legitimidad de las candidaturas se encomienda a la Secretaría General.

5. La Asamblea General elige:
 - a) al Presidente Internacional
 - b) n. **8** Consejeros Internacionales
 - c) n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del C.R.C.
 - d) n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del C.G.E.
 - e) establece el importe de las cuotas de afiliación.

6. La Asamblea General también se convoca dentro de seis meses desde la fecha de la sesión del Consejo Internacional, en cuyo Orden del Día se incluye la aprobación del balance anual de la gestión económico financiera y patrimonial, que no ha conseguido la opinión favorable del C.R.C.

Artículo 9 – Asamblea Electiva – procedimientos electorales

1. Para los Órganos Internacionales las elecciones tendrán lugar en Asamblea General por votación con papeletas**separadas**, respecto a cada uno de los órganos, involucrando todos los Clubes que se han constituido por lo menos dentro del 31 de diciembre anterior al año en el que tendrá lugar la Asamblea electiva, y que estén en regla con los pagos de las cuotas de afiliación. La Asamblea elige:
 - al Presidente Internacional
 - n. **8** Consejeros Internacionales
 - n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del Colegio de Revisores de Cuentas Contables (C.R.C.)
 - n. 3 miembros efectivos y 2 suplentes del Colegio Arbitral y de Garantía Estatutaria (C.G.S.)

2. Los Clubes que tienen los requisitos previstos en el ítem 1 del presente artículo, podrán presentar a la Secretaría General dentro del 28 de febrero anterior a la Asamblea, las candidaturas a los cargos acompañadas por los relativos currícula.
Para el cargo de Presidente Internacional la candidatura debe ser presentada como mínimo por 20 Clubes que forman parte de tres Distritos diferentes. Para todos los otros cargos las candidaturas deben ser presentadas como mínimo por 10 Clubes. Cada Club puede expresar una sola candidatura para cada uno de los cargos.

3. La verificación de legitimidad de las candidaturas se encomienda a la Secretaría General.



PANATHLON INTERNATIONAL

LUDIS IUNGIT

4. La Secretaria General transmite al Consejo Internacional la lista de candidatos designados a los cargos sobre mencionados; dicha lista se comunica a los Clubes por lo menos 30 días antes de la Asamblea.
5. A cada Zona continental o a cada Distrito le corresponde un Consejero cada 30 Clubes afiliados regularmente, con límite máximo de 4 Consejeros por Distrito.
6. Cada Club puede expresar su propia preferencia en relación al número de candidatos elegibles para cada Distrito o Zona continental.

Artículo 10 - El Presidente Internacional

1. El Presidente Internacional es el representante legal del P.I.
2. Es elegido por la Asamblea General de los Clubes, mediante votación separada, con mayoría de votos, según las normas reglamentarias.
3. Dirige y coordina todas las actividades para cumplir con las finalidades del Panathlon, cuidando la ejecución de las deliberaciones de los Órganos Internacionales.

Artículo 11 - El Consejo Internacional

1. Se compone del Presidente Internacional, del Past-presidente y de los 7 Consejeros elegidos por la Asamblea. Además participan, sin derecho de voto, el Secretario General y el Tesorero, sólo si no es Consejero, y por lo menos un componente del Colegio de Revisores Contables.

4. La Secretaria General transmite al Consejo Internacional la lista de candidatos designados a los cargos sobre mencionados; dicha lista se comunica a los Clubes por lo menos 30 días antes de la Asamblea.
5. A cada Zona continental o a cada Distrito le corresponde un Consejero cada 30 Clubes afiliados regularmente, con límite máximo de **5** Consejeros por Distrito, **si tienen una nacionalidad distinta a la del presidente. Al contrario, el límite es de 4 consejeros de la misma nacionalidad que el presidente electo.**
6. Cada Club puede expresar su propia preferencia en relación al número de candidatos elegibles para cada Distrito o Zona continental.

7. Las votaciones también podrán realizarse en forma de voto expreso o por vía electrónica o postal, según las indicaciones del C.I. garantizando, en todo caso, el secreto del voto, cuando esté previsto.

Artículo 10 - El Presidente Internacional

1. El Presidente Internacional es el representante legal del P.I.
2. Es elegido por la Asamblea General de los Clubes, mediante votación separada, con mayoría de votos, según las normas reglamentarias.
3. Dirige y coordina todas las actividades para cumplir con las finalidades del Panathlon, cuidando la ejecución de las deliberaciones de los Órganos Internacionales.

4. Convoca y preside las reuniones del Cd.P. y del C.I.

5. Toma decisiones consideradas urgentes que estarán sujetas a posterior ratificación por parte del C.d.P. y del C.I.

Artículo 11 - El Consejo Internacional

1. Se compone del Presidente Internacional, y de los **8** Consejeros elegidos por la Asamblea. Además participan, sin derecho de voto, el Secretario General y el Tesorero, sólo si no es Consejero, y por lo menos un componente del Colegio de Revisores Contables. **El Past-presidente asiste a las reuniones con un papel consultivo. El CI puede confiarle tareas específicas.**



PANATHLON INTERNATIONAL

LUDIS IUNGIT

2. El Consejo Internacional:
 - a) nombra entre los Consejeros a un Vicepresidente de nacionalidad distinta de la de Presidente;
 - b) establece las orientaciones y la actividad del Panathlon International, vigila su ejecución y adopta las medidas correspondientes a la ejecución de todas las funciones institucionales;
 - c) dispone acerca de las proposiciones de ratificación de las deliberaciones del Comité de Presidencia y las deliberaciones presidenciales de urgencia;
 - d) nombra al:
 - Secretario General;
 - Tesorero;
 - Encargado de la comunicación, estableciendo sus orientaciones;
 - e) nombra las Comisiones que tienen tareas propias determinadas por las exigencias de programa y organización fijando de vez en vez su duración;
 - f) aprueba anualmente el balance final y el presupuesto con el parecer favorable del C.R.C.;
 - g) presenta a la Asamblea Ordinaria por su ratificación:
 - el informe moral – de organización y económico financiero patrimonial correspondientes al bienio anterior;
 - la propuesta motivada en base a las cuotas asociativas de los Clubes, de los dos años sucesivos al año en curso;
 - h) dicta los reglamentos de los Órganos Internacionales y de las Comisiones así como delibera las líneas guías del Estatuto de Clubes y de los Reglamentos del Distrito.
3. El Consejo Internacional se reúne, de forma ordinaria, dos veces al año y delibera por mayoría simple de votos abiertos, con tal que participen en la reunión los 2/3 de sus componentes con voto deliberativo. En caso de igualdad de votos prevalece el voto de quien preside la reunión. El Consejo Internacional puede convocar reuniones suplementarias en vía telemática o video conferencia.
4. En el Reglamento se precisan las tareas de los Consejeros Internacionales.

2. El Consejo Internacional:
 - a) **nombra, en la primera reunión, entre sus miembros, con votos separados, al Vicepresidente Adjunto y al otro Vicepresidente. Los dos vicepresidentes deben ser uno italiano y el otro** de nacionalidad distinta de la de Presidente;
 - b) establece las orientaciones y la actividad del Panathlon International, vigila su ejecución y adopta las medidas correspondientes a la ejecución de todas las funciones institucionales;
 - c) dispone acerca de las proposiciones de ratificación de las deliberaciones del Comité de Presidencia y las deliberaciones presidenciales de urgencia;
 - d) nombra al:
 - Secretario General;
 - Tesorero;
 - Encargado de la comunicación, estableciendo sus orientaciones;
 - e) nombra las Comisiones que tienen tareas propias determinadas por las exigencias de programa y organización fijando de vez en vez su duración;
 - f) **aprueba anualmente el balance final dentro de los 180 días siguientes al cierre del ejercicio económico,**
 - g) presenta a la Asamblea Ordinaria por su ratificación:
 - el informe moral – de organización y económico financiero patrimonial correspondientes al bienio anterior;
 - la propuesta motivada en base a las cuotas asociativas de los Clubes, de los dos años sucesivos al año en curso;
 - h) dicta los reglamentos de los Órganos Internacionales y de las Comisiones así como delibera las líneas guías del Estatuto de Clubes y de los Reglamentos del Distrito.
3. El Consejo Internacional se reúne, **por lo menos, tres** veces al año **y también de forma electrónica** y delibera por mayoría simple de votos abiertos, con tal que participen en la reunión los 2/3 de sus componentes con voto deliberativo. En caso de igualdad de votos prevalece el voto de quien preside la reunión. El Consejo Internacional puede convocar reuniones suplementarias en vía telemática o vídeo conferencia.
4. En el Reglamento se precisan las tareas de los Consejeros Internacionales.



PANATHLON INTERNATIONAL

LUDIS IUNGIT

Artículo 12 - El Comité de Presidencia

1. El Comité de Presidencia está formado por el Presidente Internacional, el Past-presidente y el Vicepresidente. Además participa, sin derecho a voto, un Consejero Internacional por invitación del Presidente en base a los temas expuestos, el Secretario General, el Tesorero y por lo menos un componente del C.R.C.
2. El Comité de Presidencia cumple la ordinaria administración de la asociación.

Artículo 13 - El Comité de Presidentes de Distrito

1. El Comité de Presidentes de Distrito está formado por los Presidentes de Distrito; está convocado y presidido por lo menos una vez al año por el Presidente Internacional y está asistido por el Comité de Presidencia.
2. El Comité de Presidentes de Distrito después del informe del Presidente Internacional sobre las actividades de los Órganos Internacionales y aquel de los Presidentes sobre las actividades llevadas a cabo y planificadas por los respectivos Distritos, debate las cuestiones que han surgido y dá parecer consultivo acerca se estas mismas, formulando un documento final que se somete al Consejo Internacional.

Artículo 14 - El Colegio de Revisores de Cuentas (C.R.C.)

1. Integran el Colegio de Revisores de Cuentas tres miembros efectivos y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General.
2. **a)** Los componentes serán elegidos entre Panathletas que estén inscritos al Colegio Oficial de Revisores Contables de sus respectivos Países o que tengan conocimientos profesionales propios (tanto los componentes efectivos como los suplentes), con tal que no apartenezcan todos al mismo Distrito.

Artículo 12 - El Comité de Presidencia

1. El Comité de Presidencia está formado por el Presidente Internacional, **y por dos Vicepresidentes.** Además participa, sin derecho a voto, un Consejero Internacional por invitación del Presidente en base a los temas expuestos, el Secretario General, el Tesorero y por lo menos un componente del C.R.C. **El Past-presidente participa en reuniones sin derecho a voto con funciones consultivas. El Presidente puede invitar, sin derecho a voto, Consejeros Internacionales, según los temas a tratar.**
2. El Comité de Presidencia cumple la ordinaria administración de la asociación.
3. **Las reuniones también se pueden realizar de forma electrónica.**

Artículo 13 - El Comité de Presidentes de Distrito

1. El Comité de Presidentes de Distrito está formado por los Presidentes de Distrito; está convocado y presidido por lo menos una vez al año por el Presidente Internacional y está asistido por el Comité de Presidencia.
2. El Comité de Presidentes de Distrito después del informe del Presidente Internacional sobre las actividades de los Órganos Internacionales y aquel de los Presidentes sobre las actividades llevadas a cabo y planificadas por los respectivos Distritos, debate las cuestiones que han surgido y dá parecer consultivo acerca se estas mismas, formulando un documento final que se somete al Consejo Internacional.

3. Las reuniones también se pueden realizar de forma electrónica.

Artículo 14 - El Colegio de Revisores de Cuentas (C.R.C.)

1. Integran el Colegio de Revisores de Cuentas tres miembros efectivos y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General.
2. **a)** Los componentes serán elegidos entre Panathletas que estén inscritos al Colegio Oficial de Revisores Contables de sus respectivos Países o que tengan conocimientos profesionales propios (tanto los componentes efectivos como los suplentes), con tal que no apartenezcan todos al mismo Distrito.



PANATHLON INTERNATIONAL

LUDIS IUNGIT

- b) En caso de vacación de un miembro efectivo subentra el primero de los Miembros suplente también en derogación al ítem 2°.
3. El Colegio elige entre sus componentes efectivos al propio Presidente.

Artículo 15 - El Colegio Arbitral y de Garantía Estatutaria (C.G.S)

1. a) El Colegio Arbitral y de Garantía Estatutaria está integrado por tres componentes efectivos y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General pero con tal que todos no pertenezcan al mismo Distrito.
b) En caso de vacante de un miembro efectivo subentra el primero de los miembros suplentes también en derogación al ítem 1a)
2. Sus miembros son elegidos entre Panathletas que ejerzan o ejercieron la profesión de magistrado, abogado miembro del colegio, notario o profesor de derecho en las universidades.
3. El Colegio elige entre sus componentes efectivos al Presidente.

Artículo 17 - Los Distritos

1. Los Clubes, al menos tres*, por la organización están agrupados en un Distrito, correspondientes al territorio de una Nación de la cual toman la denominación.
Los Distritos son dirigidos por un Presidente según las normas reglamentarias. En las Naciones donde hay un sólo Club este mismo puede confluir en el Distrito de un País aledaño regularmente constituido y el Presidente del Club representa el Panathlon de ese País. La Comisión de Expansión del PI es responsable de la coordinación de los clubes que no están vinculados a ningún Distrito.
2. Los Distritos son financiados por las cuotas de afiliación de los Clubes cuyas pautas de determinación son establecidas por la Asamblea del Distrito.

- b) En caso de vacación de un miembro efectivo subentra el primero de los Miembros suplente también en derogación al ítem 2°.

3. El Colegio elige entre sus componentes efectivos al propio Presidente.

4. Las reuniones también se pueden realizar de forma electrónica y con la asistencia de la Secretaría General.

Artículo 15 - El Colegio Arbitral y de Garantía Estatutaria (C.G.S)

1. a) El Colegio Arbitral y de Garantía Estatutaria está integrado por tres componentes efectivos y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General pero con tal que todos no pertenezcan al mismo Distrito.
b) En caso de vacante de un miembro efectivo subentra el primero de los miembros suplentes también en derogación al ítem 1a)
2. Sus miembros son elegidos entre Panathletas que ejerzan o ejercieron la profesión de magistrado, abogado miembro del colegio, notario o profesor de derecho en las universidades.
3. El Colegio elige entre sus componentes efectivos al Presidente.

4. Las reuniones también se pueden realizar de forma electrónica y con la asistencia de la Secretaría General.

Artículo 17 - Los Distritos

1. Los Clubes, **cuando hay** al menos tres*, por la organización están agrupados en un Distrito, correspondientes al territorio de una Nación de la cual toman la denominación.
Los Distritos son dirigidos por un Presidente según las normas reglamentarias. En las Naciones donde hay **menos de tres Clubes, estos** mismo puede confluir en el Distrito de un País aledaño **antes** regularmente constituido y **pueden representar** el Panathlon **antes las autoridades, incluidas las autoridades deportivas, de su País**. La Comisión de Expansión del PI es responsable de la coordinación de los clubes que no están vinculados a ningún Distrito.
2. Los Distritos son financiados por las cuotas de afiliación de los Clubes cuyas pautas de determinación son establecidas por la Asamblea del Distrito.



PANATHLON INTERNATIONAL

LUDIS IUNGIT

3. La actividad de los Distritos está disciplinada, además que por las normas Estatutarias y Reglamentarias del P.I., por su propio Estatuto o Reglamento distrital, aprobados por correspondiente Asamblea distrital y hecho ejecutivo por el Comité de Presidencia del P.I., tras haber oído el C.G.E. del P.I.

Artículo 28 – Jerarquías de las fuentes

1. Norma fundamental del P.I. es el Estatuto.
2. Reglamento de ejecución dictado por el Consejo Internacional.
3. Normativas internas dictadas por el Consejo Internacional con el fin de disciplinar funciones y servicios.

*** Norma transitoria: a partir de la fecha de aprobación del Estatuto se conceden 3 años a los distritos con sólo 2 clubes para adaptarse a la norma.**

3. La actividad de los Distritos está disciplinada, además que por las normas Estatutarias y Reglamentarias del P.I., por su propio Estatuto o Reglamento distrital, aprobados por correspondiente Asamblea distrital y hecho ejecutivo por el Comité de Presidencia del P.I., tras haber oído el C.G.E. del P.I.

Artículo 28 – Jerarquías de las fuentes

1. **Normas** fundamental del P.I. **son:**
2. **El Reglamento del PI.**
3. Normativas internas **y las resoluciones emitidas por el C.I. para organizar y regular la actividad del Panathlon International.**

- Los Estatutos y los Reglamentos de Distritos y Zonas deben cumplir con las reglas del P.I. en virtud del art. 17.3.

*** Norma transitoria: a partir de la fecha de aprobación del Estatuto se conceden 3 años a los distritos con sólo 2 clubes para adaptarse a la norma.**

Estas modificaciones estatutarias (si se votan en la Asamblea de 2022) entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.